JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se allega renuncia al poder conferido por la parte demandante.

CARLOS ALBERTO CARVAJAL CANO
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ROBIN SUAREZ GAMBOA
Demandados:	JOSÉ LUIS CÁRDENAS PALACIOS
Radicado:	76-606-40-89-001-2016-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 335
Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Allega el apoderado judicial del parte demandante escrito donde renuncia al poder conferido. Al verificar el expediente, se tiene que se dictó el auto n.° 546 del 25 de julio de 2018, donde se decretó el desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. Dicho esto, se aceptará la renuncia presentada y se advertirá que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado MARIO FERNANDO ECHEVERRY ÁLVAREZ al poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa0ba36112eea967fcdded8fe5d3dd878aa8ac57b041a7119c7e9a3910e338a**
Documento generado en 24/05/2023 05:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica